



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Exoneración de alimentos
Demandante:	Efraín Fernando Peláez Agudelo
Demandado:	Mateo Peláez Vélez
Radicación:	2021-00745
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por EFRAÍN FERNANDO PELÁEZ AGUDELO, quien actúa a través de apoderada, en contra de MATEO PELÁEZ VÉLEZ.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría EFECTUAR el emplazamiento del demandado MATEO PELÁEZ VÉLEZ (se desconoce su número de identificación), mediante la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada AMPARO JARAMILLO GÓMEZ como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 77
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA